ionario no inició
:erida Resolución,
ondiente, mediante

descargos de la
fortuito o fuerza

N°788, de 30 de
tubre de 1994, por
dorello, se decla-

nario no interpuso
e contra de la
cuentra, en conse-

concesión de ra-
ciudad de Santia-
, por la causal
etra a) de la Ley
configura por no
en la Resolución

JESE A LA SUBSE-

TERIO DE HACIENDA
CINA DE PARTES
RECIBIDO

TRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

T. PO.		
R. TRO		
RT. BIL.		
DEP. TRAL		
DEP. VTAS		
DEP. V NAC.		
RT. TORIA		
ART. O y T.		
DEP. TCIP.		

EFRENDACION

POR $.....
TAC. .....
T. POR $ .....
TAC. .....
.....
UC. DTO. .....

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Pone término a Concesión de Radiodifusión Televisiva en la banda UHF., otorgada a **TELEPLEX S.A.**, por la causal de caducidad.

RESOLUCION Nº 46

SANTIAGO, 11 NOV 1994

TOMADO RAZON

VISTOS:

29 DIC. 1994

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

a) Lo dispuesto por los artículos 12, letra e), 21 Nº2 y 33, Nº4 letra a) de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131;

b) La formulación de cargo al concesionario de no haber iniciado el servicio dentro del plazo señalado en la resolución que otorgó la concesión;

c) La no presentación de descargo por parte de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesiones de 18 de Julio y 12 de Septiembre de 1994, respectivamente;

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución CNTV Nº02 de 11 de Enero de 1991, el H. Consejo Nacional de Televisión acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF., para la ciudad de Concepción, VIII Región , a **TELEPLEX S.A.**

II. Que el concesionario no inició el servicio dentro del plazo señalado en la referida Resolución, razón por la cual se le formuló el cargo correspondiente, mediante Oficio Nº623, de 26 de Julio de 1994.

III. Que no hubo descargos de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor, para el no inicio de los servicios.

IV. Que en sesión ordinaria de 12 de Septiembre de 1994 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los miembros presentes acordó aplicar a **TELEPLEX S.A.**, la sanción de caducidad de su concesión, por no inicio de servicios dentro del plazo legal.

V. Que el antedicho acuerdo se notificó, en el domicilio actual del concesionario, el 04 de Octubre de 1994 por el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, mediante Oficio Nº788, de 30 de Septiembre de 1994.

VI. Que el concesionario no interpuso recurso de apelación ante la Exma. Corte Suprema en contra de la resolución que declaró la caducidad, la que se encuentra, en consecuencia, ejecutoriada.

R E S U E L V O :

Pónese termino a la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF., para la ciudad de Concepción, VIII Región, otorgada a **TELEPLEX S.A.**, por la causal de caducidad contemplada en el artículo 33, Nº4, letra a) de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131, que se configura por no iniciación del servicio dentro del plazo señalado en la Resolución Nº02 de 1991.

TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
PRESIDENTE

PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

TERIO DE HACIENDA
FICINA DE PARTES
RECIBIDO
NTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
REFRENDACIO